

QUINTERO, 17 OCT. 2014

VISTOS:

- 1.- El Informe Técnico emitido por don Avilio Ortega Reyes, de fecha 2 de octubre de 2014, dirigido a la Encargada del Departamento Social, doña Edith Palacios Vega; en el que señala que se ha terminado el "Contrato de Suministro de Materiales de Construcción y Barraca" celebrado con la Barraca Continental Limitada, resultando beneficiarias de estas soluciones de mejoras habitacionales, 62 familias de la comuna, durante el primer semestre del año. Por lo que solicita Factibilidad Presupuestaria, para la renovación del Contrato de Suministro señalado en el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales, por la misma cantidad de dinero, para el segundo semestre y así cubrir la necesidad habitacional de la comuna.
- 2.- El Certificado de Finanzas N° 219, de fecha, 7 de octubre de 2014, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), que señala que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 24 ítem 01 asignación 007 sub asignación 001, denominada "Asistencias y Barraca", por un valor de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) IVA incluido.
- 3.- El Memorándum N° 196/14, de fecha 7 de octubre de 2014, emitido por la Encargada del Departamento Social, doña Edith Palacios Vega, dirigido al Asesor Jurídico, Sr. Luis Araya Ossandón, en el que solicita la extensión del Contrato de Suministro de Materiales de Construcción y Barraca, para acudir a las necesidades del Departamento Social.
- 4.- Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en particular su artículo 8 letra h) y el artículo 10 número 7 letras a) y j) del Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de esa misma ley.
- 5.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

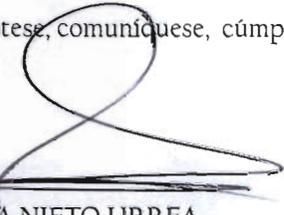
- a) La necesidad de cubrir y abastecer los requerimientos de mejoras habitacionales de las familias vulnerables de la comuna, a través de aportes en materiales de construcción y barraca.
- b) Que el "Contrato de Suministro de Materiales de Construcción y Barraca" celebrado con la Barraca Continental Limitada, el 3 de abril de 2014, resultó de un proceso de Licitación Pública y en sus Bases no se contempla la posibilidad de modificarlo.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la adquisición de estos materiales; dicto el siguiente

DECRETO

- 1.- APRUÉBASE en todas sus partes el contrato de Suministro de Materiales Construcción entre la I. Municipalidad de Quintero y la Barraca Continental Limitada, de fecha 16 de octubre de 2014.
- 2.- IMPÚTESE el referido gasto a cuenta del subtítulo 24 ítem 01 asignación 007 sub asignación 001, denominada "Asistencias y Barraca", por un valor de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) IVA incluido.

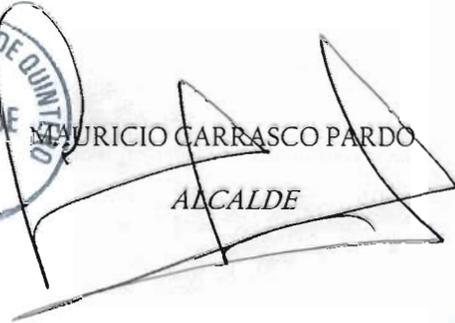
Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



  
ALICIA NIETO URREA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)



  
MAURICIO CARRASCO PARDO

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas
- 5.- Control
- 6.- Interesado

MCP/ANU/EPV/XMC/xmc.

  
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ABOGADO  
ASESOR

# CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

BARRACA CONTINENTAL LIMITADA

En Quintero, a 16 de octubre del año 2014, comparecen por una parte la **I. Municipalidad de Quintero**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad N°9.466.446-2, ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante se designará "la Municipalidad" y por la otra "**BARRACA CONTINENTAL LIMITADA**", RUT N°89.663.500-K, representada por don **JORGE ENRIQUE BEUZENBERG ORELLANA**, chileno, casado, Cédula de Identidad N°9.580.751-8, en adelante "la empresa", ambos domiciliados en calle Piloto Moraga intersección calle Estrella de Chile, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la Municipalidad contrata los servicios de suministro de materiales de construcción y barraca con la empresa antes individualizada, todos los que serán destinados a las familias de escasos recursos, de la comuna de Quintero, que necesiten efectuar reparaciones en sus casas.

**SEGUNDO:** Desempeñará las funciones de Unidad Técnica de esta contratación el Departamento de Desarrollo Social, dependiente de DIDECO, que fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo. Corresponderá a la Unidad Técnica evacuar el informe favorable respecto a los suministros entregados por la empresa, indicando si se han cumplido las obligaciones convenidas.

**TERCERO:** La empresa estará obligada a entregar, a solicitud de la Unidad Técnica, los siguientes materiales:

- 1.- Pino 2x2.
- 2.- Pino 3x3.
- 3.- Pizarreño Estándar.
- 4.- Pizarreño Gran Onda.
- 5.- Zinc Ondulado 2.5
- 6.- OSB 5 mm.
- 7.- Polietileno (nylon)
- 8.- Clavos 4 pulgadas.
- 9.- Tornillo para techo de 2,5 pulgadas.
- 10.- Tornillo para techo de 4 pulgadas.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ABOGADO  
ASESOR

- 11.- Tornillo clavo para zinc.
- 12.- Clavo terrano 2 pulgadas.
- 13.- Grapas.

**CUARTO:** La empresa además queda obligada a entregar los materiales con la frecuencia y en las cantidades solicitadas por el Departamento de Desarrollo Social.

**QUINTO:** Los productos deberán ser entregados por la empresa a la persona beneficiada de manera directa e inmediata, previa presentación, por parte del beneficiado, de la solicitud firmada por la Unidad Técnica.

**SEXTO:** La frecuencia y cantidades de los pedidos, estará directamente relacionada con lo solicitado por la Unidad Técnica, la cual coordinará con la empresa. Con respecto a los pedidos, éstos serán retirados por el beneficiario a través de un formulario tipo elaborado por el Departamento Social, con una copia, el que tiene por objeto detallar los materiales individualizados según: tipo, marca, calidad, color y características. Luego de la recepción de los materiales y no antes, se debe estampar la firma del beneficiario, dejando constancia de su recepción, dando cuenta que el material retirado corresponde con exactitud al individualizado por la Unidad Técnica por medio del formulario, debiendo dejar copia al beneficiario y llevando el original a la Unidad Técnica para su archivo.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se obliga a pagar la suma máxima de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) IVA incluido, previa presentación de la factura correspondiente más el informe técnico favorable a la Unidad Técnica, en que se indique que los servicios se han prestado conforme a los términos convenidos, en relación a la cantidad de materiales solicitados. El precio indicado incluye también los insumos, y en general todos los elementos necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

**OCTAVO:** Las labores de despacho y reparto de los implementos las realizará la empresa con personal propio, por consiguiente, serán de su exclusivo cargo: la prevención de riesgos, el pago de las remuneraciones a ese personal, sus imposiciones y las demás obligaciones que la ley impone al empleador.

**NOVENO:** Se hace presente que este contrato se celebra en la modalidad de "Trato Directo", según el artículo 8 letra h) de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 10 número 7 letras a) y j) del Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.

**DÉCIMO:** Se deja constancia que este contrato se encuentra sometido supletoriamente a las reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas.

**DÉCIMO PRIMERO:** En caso de accidente o cualquier catástrofe será de exclusiva responsabilidad de la empresa, quien deberá responder de esta manera por posibles perjuicios que ocasione,

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ABOYADO  
ASESOR

excluyendo de la responsabilidad civil, administrativa, penal o de otro tipo, derivado de la acción u omisión a la I. Municipalidad de Quintero, que quedará expresamente liberada de toda responsabilidad.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Los gastos que irrogue la presente contratación, se imputarán a la cuenta del subtítulo 24 ítem 01 asignación 007 sub asignación 001, denominada "Asistencias Sociales", en relación al Contrato de Suministro de "Materiales de Construcción y Barraca", de fecha 3 de abril del año 2014.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

**DÉCIMO CUARTO:** La I. Municipalidad de Quintero podrá poner término anticipado a esta convención mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio que así lo disponga cuando la empresa incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato consta de dieciséis cláusulas y se firma en original y tres copias, una de ellas declara recibir en este acto don **JORGE ENRIQUE BEUZENBERG ORELLANA**, a su entera satisfacción.

En comprobante, firman

  
**JORGE ENRIQUE BEUZENBERG ORELLANA**  
**REPRESENTANTE EMPRESA**



  
**MAURICIO CARRASCO PARDO**  
**ALCALDE**



  
**ALICIA NIETO URREA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MCP/ANU/EPV/XMC/xms  
  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ABOGADO  
ASESOR.